

INFORME SECRETARIAL: Villavicencio, 17 de marzo de 2022, al Despacho de la señora Juez el proceso Ejecutivo Laboral 2010-00115, informando que se encuentra pendiente adoptar la decisión que en derecho corresponda. Sírvase proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2010 00115 00

Villavicencio, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Proceso Ejecutivo Laboral de Dromayor del Llano S. A. En Liquidación contra Juan Carlos Sánchez García.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se encuentra que habiéndose obtenido a través de la página RUES, el certificado de existencia y representación legal de la ejecutante **DROMAYOR DEL LLANO S. A. EN LIQUIDACION** ante la Cámara de Comercio de Villavicencio, se encuentra liquidada y cancelada, como da cuenta las siguientes anotaciones:

“...POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1435DEL 21 DE MAYO DE 2009 OTORGADA POR NOTARIA 40 DE BOGOTA, REGISTRADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NUMERO 32547 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 22 DE MAYO DE 2009, SE DECRETO: POR E. P. NO. 1435 DE FECHA 21 DE MAYO DE 2009, DE LA NOTARIA 40 DE BOGOTA CONSTA LA DISOLUCION DE LA SOCIEDAD...”

“...POR ACTA NUMERO 76 DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2014 SUSCRITA POR ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NUMERO 49897 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2014, SE DECRETO: POR ACTA NO 076 DE FECHA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2014, EN REUNION EXTRAORDINARIA DE ASAMBLEA GENERAL CONSTA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD...”

“...POR ACTA NUMERO 76 DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2014 SUSCRITA POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NUMERO 383061 DEL LIBRO XV DEL REGISTRO MERCANTIL EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2014, SE INSCRIBE: POR LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD, CONSTA CANCELACION DE LA MATRICULA DE PERSONA JURIDICA...”

Atendiendo lo antes transcurrido, considera el Despacho que continuar con el trámite del proceso de la referencia, donde la activa es la sociedad **DROMAYOR DEL LLANO S. A.**, la cual se encuentra disuelta, liquidada y cancelada su registro o matrícula mercantil, es decir, que dicha sociedad ya no existe, lo que lleva a la conclusión forzosa que deberá declararse terminado el presente proceso ante la inexistencia de la ejecutante, y, por ende, el archivo del expediente.

Por lo anteriormente expuesto, se dispone:

PRIMERO: DECLARAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO al no existir la entidad ejecutante, por encontrarse disuelta, liquidada y cancelada su matrícula o registro mercantil.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo definitivo de las presentes diligencias, previo cumplimiento de lo ordenado en los numerales anteriores y las desanotaciones de rigor.

TERCERO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 082 de fecha 01 de julio de 2022

Secretario_____

Firmado Por:

Diana Maria Gutierrez Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7eaa94e4dde7d38648d208783a66ef9c89911da356b4a18f354b1bc55e750e8**

Documento generado en 30/06/2022 03:46:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>